

del dia anterior del Conregidor interino de dha Ciudad  
dirigido a este Ayuntamiento. cuyo oficio va p.<sup>a</sup> Labera de este  
Acuerdo, y termina al parecer a q.<sup>e</sup> se ponga en posesion  
del Dason o baxa de Alcalde primero ordinario de esta  
Villa p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> resta del año corriente al expuesado D.  
Rafael de Molina; Dixeron: Que es muy ordinario q.<sup>e</sup> por  
el Conregidor interino de la Ciudad de Murcia q.<sup>e</sup> en nin  
na jurisdiccion exerce en Archena, y menos sobre su Ayun  
tamiento se quiera obligar a este y aun comminarle en ca  
de renuencia a dar posesion a D.<sup>n</sup> Rafael de Molina de  
empleo de Alcalde ordinario mezclandose en el con  
tamiento de un negocio q.<sup>e</sup> solo compete al mismo Ayun  
tamiento como executor de la R.<sup>e</sup>edula de treinta de  
lo ultimo q.<sup>e</sup> solo se ha cometido al citado Conreg. p.<sup>a</sup>  
circulanda, y de la R.<sup>e</sup> de Guayana en caso de no ha  
berse cumplida p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento q.<sup>e</sup> con esta clase de ne  
gocio y aun en todos lo demas en q.<sup>e</sup> se crea falte a  
deber no reconoce otra superioridad q.<sup>e</sup> la mencion  
da R.<sup>e</sup> de Guayana por cuyas razones obras p.<sup>a</sup> lo articulo  
quinto y ultimo de dha R.<sup>e</sup>edula, y otras q.<sup>e</sup> se ome  
ren a beneficio de la brevedad y a xerexa y sin perju  
cio de expensas en defensa suya de las regalias y au  
toridad q.<sup>e</sup> en este Ayuntamiento competen a la R.<sup>e</sup> de Guayana  
aloueso R.<sup>e</sup> y aun al Jefe del Frasco donde mas ca  
fomre sea en el interinado caso de q.<sup>e</sup> dho interin  
de vulnearlas intentando continuar en el designio  
el objeto de su oficio del diez y seis q.<sup>e</sup> va p.<sup>a</sup> Labera de  
esta Acta: Debiam acordar y acordaron: Que solo con  
el fin de evitar competencias y reuaso y en obsequio  
se conserua la buena armonia con dho Conregidor  
sin q.<sup>e</sup> sea vuto p.<sup>a</sup> esta gestion cometense este negocio  
en lo mas leve a la jurisdiccion q.<sup>e</sup> no reconoce, ni per  
judicar en lo mas minimo las regalias y autoridad q.<sup>e</sup>  
las disposiciones de las conceden a este Ayuntamiento  
se le conteste a su n.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el Sr. Alcalde Suro. p.<sup>a</sup>

